

"2018, AÑO DE LA ERRADICACIÓN DEL TRABAJO INFANTIL"



Gobierno del Estado

SEFIN
Secretaría de
Finanzas

Expediente número: PE12/108H.2/C8.1.5/463418/2018
Oficio número: SF/SI/PF/DL/UT/222/2018
Asunto: Orientación a solicitud de información folio 463418.

Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, Oaxaca, 21 de mayo de 2018.

VISTA la solicitud de acceso a la información presentada el 16 de mayo de 2018, en el Sistema de Registro de Solicitudes de Información Pública y Datos Personales de la Plataforma Nacional de Transparencia y registrada con el folio número **463418**, consistente en "*conocer los apoyos Estatales o Federales que recibe la empresa para la construcción de Viviendas para particulares*"; por lo que con

FUNDAMENTO

En los artículos 1º y 6º apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3 y 90 fracción II, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 1, 2, 3 fracción I, 27 fracción XII y 45 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca; 1, 4, 7, 19, 23, 25, 45 fracción II, IV y V, 125, 132 y 136 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 2, 3, 4, 5, 7 fracción I, 9, 10, 12, 19, 50, 53, 56, 57, 63, 64, 66 la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca vigente, y oficio SF/SI/PF/DL/DAJ/1306/2017 de fecha 19 de julio de 2017 por el que se designa personal habilitado de la Unidad de Transparencia, y

CONSIDERANDO

Que con fecha 28 de marzo del año dos mil nueve, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el decreto número 836 de la ley de vivienda para el Estado de Oaxaca, que establece las políticas, bases y lineamientos que la Comisión Estatal de Vivienda requiere para la realización de acciones necesaria para que las familias Oaxaqueñas puedan acceder a una Vivienda digna y decorosa.

La comisión Estatal de Vivienda es un Organismo público descentralizado de carácter técnico, normativo y consultivo con personalidad jurídica y patrimonio propio, encargada de instrumentar y ejecutar las políticas de Vivienda en el Estado de conformidad con lo previsto en la ley de Vivienda para el estado de Oaxaca.

Por lo anteriormente expuesto y fundado:

RESUELVE

PRIMERO.- Se da respuesta a la solicitud de acceso a la información presentada el 16 de mayo de 2018, en el Sistema de Registro de Solicitudes de Información Pública y Datos Personales de la Plataforma Nacional de Transparencia y registrada con el folio número **463418**, se informa lo siguiente:

Por lo que respecta a su solicitud de información, en la cual solicita "*...conocer los apoyos Estatales o Federales que recibe la empresa para la construcción de Viviendas para particulares*.", se hace del conocimiento del solicitante que en términos de lo dispuesto en la Ley que Crea la Comisión Estatal de Vivienda del Estado de Oaxaca publicada en el Periódico Oficial del Estado del 28 de marzo del año 2009, éste será un organismo descentralizado de carácter estatal, con personalidad y patrimonios propios, y en virtud de lo anterior corresponderá a la Comisión Estatal de Vivienda emitir contestación a su solicitud de información. Esta Secretaría de Finanzas se encuentra imposibilitada legalmente para dar contestación a su cuestionamiento y se ORIENTA al solicitante a que formule sus preguntas a la Comisión Estatal de Vivienda para que sea este, quien emita pronunciamiento pertinente, por ser el Sujeto Obligado facultado para atender sus cuestionamientos, misma que podrán presentarla a través de la Unidad de Transparencia del Comision Estatal de vivienda por medio del sistema de registro de solicitudes de información pública y

"2018, AÑO DE LA ERRADICACIÓN DEL TRABAJO INFANTIL"



Gobierno del Estado

SEFIN
Secretaría de
Finanzas

datos personales de la Plataforma Nacional de Transparencia en la siguiente referencia digital:

<http://www.plataformadetransparencia.org.mx/inicio>.

SEGUNDO.- Se hace del conocimiento del solicitante que en contra de la presente resolución podrá interponer por sí o a través de su representante legal, el recurso de revisión previsto en los artículos 142 y 143 de la General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 128, 129 y 130 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca, para el efecto de hacer valer lo que a su derecho convenga, mismo que podrá presentar a través del Sistema de Medios de Impugnación de Información Pública y Datos Personales de la Plataforma Nacional de Transparencia en la siguiente referencia digital: <http://www.plataformadetransparencia.org.mx/web/guest/mi>; y/o mediante el Sistema de Solicitudes de Información del Estado de Oaxaca en la siguiente referencia digital: <http://oaxaca.infomex.org.mx>; ante el Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, ubicada en calle Almendros 122, Colonia Reforma, C.P. 68050, Oaxaca de Juárez, Oaxaca; o bien, ante la Unidad de Transparencia de esta Secretaría de Finanzas, sita en el Centro Administrativo del Poder Ejecutivo "General Porfirio Díaz, Soldado de la Patria", edificio Saúl Martínez, Avenida Gerardo PandalGraff Número 1, Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, Oaxaca, C.P. 71257.

TERCERO.- Notifíquese la presente resolución recaída en el expediente de solicitud de acceso a la información pública y registrada con el folio número 463418, de conformidad con los artículos 45 fracción V, 125 y 132 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; y 66 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca, a través del Sistema de Solicitudes de Información del Estado de Oaxaca con la finalidad de comunicar a la solicitante vía Plataforma Nacional de Transparencia por medio del cual se realizó la solicitud de información de mérito.

ATENTAMENTE

"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"

**RESPONSABLE DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA
Y PROCURADOR FISCAL**

~~Procurador Fiscal~~
Subsecretaría de Ingresos
Secretaría de Finanzas
Gobierno del Estado de Oaxaca

JOSE SALVADOR VELAZQUEZ RAMOS

JSVR/sac/mmfm

A efecto de mantener organizados los documentos para su fácil localización, se solicita que de dar respuesta al presente comunicado se cite el número de expediente y oficio aquí consignado. Lo anterior con fundamento en los artículos 6 y 7 de la Ley de Archivos del Estado de Oaxaca.